

02 SEP 2021

RECIBIDO

Firma... Hora... 18:02



CONGRESO
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 121/2021-CR

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 31343 LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA
FRANCA EN LA REGIÓN CAJAMARCA.**

Los congresistas del grupo parlamentario ACCIÓN POPULAR que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31343, LEY DE CREACIÓN DE LA ZONA FRANCA
EN LA REGIÓN CAJAMARCA (ZOFRACAJAMARCA)**

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 2° y 4° de la Ley N° 31343 Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), con la finalidad de ampliar la ubicación de la Zona Franca al distrito de Namballe, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca, al ser el distrito fronterizo accesible con el país de Ecuador.

ARTÍCULO 2°.- Modificatoria

Se modifica los artículos 2° y 4° de la Ley N° 31343 Ley de la creación de la Zona Franca de la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), los mismos que quedarán redactados con los siguientes textos:

"Artículo 2°. Comité de organización y administración

Créase el Comité de Organización y Administración de la ZOFRACAJAMARCA, con sede en la provincia de San Ignacio, del departamento de Cajamarca, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, adscrito al Gobierno Regional de Cajamarca.

El comité de organización y administración está conformado por:

- a) Un representante del Gobierno Regional, quien lo presidirá.*
- b) Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.*
- c) Un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.*



SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

- d) Un representante del Ministerio de la Producción
- e) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca.
- f) Un representante del Colegio de Ingenieros de Cajamarca.
- g) El alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio o su representante.
- h) El alcalde de la Municipalidad Distrital de Namballe o su representante.

Los representantes de las entidades públicas serán designados mediante resolución del titular correspondiente; tratándose de representantes del sector privado, estos serán acreditados mediante comunicación efectuada por el titular de la institución respectiva.

(...)

Artículo 4°. Zona Franca de Cajamarca

La Zona Franca de Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA) estará ubicada en los distritos de San Ignacio y Namballe de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Vigencia

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Derogatoria

Se deroga y modifica, en su caso, las normas que se opongan a la presente Ley.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de agosto de 2021

Harleny Portales López
Harleny Portales López

Eduin Rodríguez T.
DUI: 2030513
Eduin Rodríguez T.

Isaac Alberto...
Isaac Alberto...
Congresista de la República

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Luis A. Aragón C.
Luis A. Aragón C.
2397 7149

Rodrigo Paredes Fomonte
Rodrigo Paredes Fomonte

DOROTEO VILERO
DOROTEO VILERO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **07** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 121** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 31343, Ley de Creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), publicada en El Diario Oficial El Peruano, el 14 de agosto del presente año, en su artículo 4°, establece como sede de la Zona Franca de Cajamarca, al distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca; sin embargo, este distrito, geográficamente no tiene vías de acceso directo con el país de Ecuador, por ello la presente iniciativa legislativa propone ampliar la sede de la Zona Franca, al distrito de Namballe, de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, ya que éste último, sí cuenta con áreas accesibles al país vecino.

Por otro lado, el artículo 2° de la ley antes señalada, establece la conformación del comité de organización y administración de la ZOFRACAJAMARCA, indicando en su literal h) como uno de sus miembros *al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ignacio o su representante*; pues la mencionada autoridad no existe, ya que la autoridad edil con jurisdicción en dicho distrito es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Ignacio. En ese marco se propone el cambio del contenido del citado literal por: h) El alcalde de la Municipalidad Distrital de Namballe o su representante.

Las Zonas Francas han sido implementados en muchos países del mundo para atender, sobre todo, una necesidad de reactivación económica y han demostrado ser una importante herramienta de competitividad, generador de empleo, dinamizador de la economía local y motor de crecimiento de las exportaciones e importaciones, condiciones muy importantes para épocas como las que atravesamos los peruanos, producto de la pandemia de la Covid-19.

Estos beneficios se logran al atraer inversiones nacionales y extranjeras para proyectos de industrias y agroindustria con alto valor agregado, brindando las condiciones para la diversificación productiva (creación de nuevos productos), lo que a su vez implica uso de tecnología de punta (transferencia tecnológica), e impulsa las exportaciones en general, tanto de productos como de servicios, siendo un fuerte dinamizador económico local, en su zona de influencia, al generar la formación de encadenamientos productivos, lo que implica mayor necesidad de mano de obra de todo nivel (generador de empleo directo e indirecto).

En la situación actual en la que nos encontramos, como consecuencia de la crisis sanitaria producto de la pandemia por la Covid-19, con miles de empresas cerradas, aumento del desempleo y un panorama económico incierto y con



mucha incertidumbre; urge tomar acciones inmediatas con la finalidad de fomentar el desarrollo económico local, generar mayores puestos de trabajo, atraer inversiones en empresas de productos con mayor valor agregado, incentivando la diversificación productiva y uso de tecnología de punta, las mismas que bajo régimen de zonas francas permiten al empresario inversionista alcanzar niveles de competitividad y con ello ser generador del crecimiento de las exportaciones tanto de productos como de servicios.

Se define a la Zona Franca de acuerdo a la legislación peruana vigente, Ley N° 27688 y sus modificaciones: "(...) se entenderá por Zona Franca a la parte del territorio nacional perfectamente delimitada en la que las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria de acuerdo a lo que se establece en la presente Ley.

ANTECEDENTES

- Con fecha 14 de agosto de 2021 se publica la Ley N° 31343, Ley de Creación de la zona franca en la región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), ubicada en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca, para la realización de actividades de producción, comercialización, industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Nororiente peruano, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico (Art 1).
- El distrito de Namballe de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, se encuentra conectada directamente, a través del Puente Internacional La Balsa, como único acceso directo y de control Binacional, con la frontera del Sur del Ecuador, es decir con el Cantón de Zumba de la ciudad de Zamora Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe y es el interconectado del IV eje vial, del Eje Multimodal Norte del Corredor Bioceánico. Las características geográficas, ambientales, culturales y/o socioeconómicas, del distrito de Namballe, permitirán una eficiente y eficaz planificación y una cercanía real para la toma de acciones conjuntas entre las autoridades fronterizas de Perú y Ecuador; además, en dicho lugar ya se cuenta con el control aduanero por parte de SUNAT, posta de salud, puesto policial, entre otras entidades.

Urge la necesidad de incorporar al distrito de Namballe como sede de la zona franca, debido a que este distrito es el único conectado directamente por el Puente Internacional La Balsa con el país vecino de Ecuador, este hecho facilitará al Poder



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Ejecutivo una implementación real y oportuna para el pronto funcionamiento de la Zona Franca.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera norma alguna, su finalidad es la de modificar de la Ley N° 31343, Ley de Creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca (ZOFRACAJAMARCA), que señala como sede de la Zona Franca, al distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca; la presente iniciativa, busca ampliar dicha ubicación al distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, con el objetivo de hacerla más viable y efectiva para el logro del objetivo de la citada ley, dada la ubicación geográfica de la misma.

En ese sentido, la propuesta legislativa, se incorporará al ordenamiento jurídico como una norma que modifica.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano, realizar el análisis costo - beneficio, implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3° del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma, establece que el análisis costo - beneficio, es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado o leyes que incida en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de los antes mencionado, indicamos que la presente iniciativa legislativa no representa iniciativa de gasto; ya que busca la modificación de la Ley N° 31343, Ley de Creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de ensamblaje, de maquila y de servicios, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Cajamarca, a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico en los distritos de San Ignacio y Namballe de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

El presente Proyecto de Ley no significa canalizar recursos excepcionales al Estado y su implementación mejorará ostensiblemente el nivel de vida en el departamento de Cajamarca y zonas de influencia (Nor Oriente del Perú), descentralizando el desarrollo de las zonas periféricas del país, generando empleo masivo, promoviendo la inversión privada y desarrollando un sistema económico sustentable y sostenible, incentivando las exportaciones.

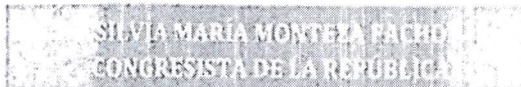
IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Nro. 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. - Mediante el cual nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

Nro. 17. Afirmación de la economía social de mercado. - Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

Nro. 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica. - Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Nro. 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. Con ese objetivo el Estado: ... (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo;

Nro. 22. Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad. - Nos comprometemos a desarrollar una política de comercio exterior basada en el esfuerzo conjunto del Estado y el sector privado para lograr la inserción competitiva del país en los mercados internacionales.

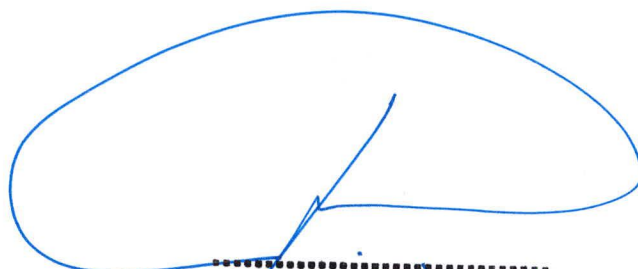
Lima, 20 de agosto de 2021.

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de octubre de 2021

En sesión de la fecha, se acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía, respecto del Proyecto de Ley 121/2021-CR y la ampliación de Agenda.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DESCENTRALIZADO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cajamarca, 28 de octubre de 2021

En sesión de la fecha, la congresista Monteza Facho, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó el Proyecto 121/2021-CR, el cual se aprobó en primera votación por 111 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, incluidos los votos orales.-----

Se exoneró de segunda votación por 92 votos a favor, 19 votos en contra y 1 abstención, incluidos los votos orales.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA